



ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL.
Dirección Asesoría Jurídica

ORDENANZA SOBRE BECA DE ENSEÑANZA BÁSICA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL

PARRAL, 28 Jul 2014

ORDENANZA N° 03 -

VISTOS

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- 2.- Lo dispuesto en los artículos 5° letra d, 12, 65 letra k y 79 letra b de la ley organica constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El alto costo de vida y el aumento de los costos de estudio de los niños y jóvenes de la Comuna que les impiden desarrollar y continuar sus estudios en forma normal.
- 2.- La necesidad de apoyar económicamente a estos niños y jóvenes de la Comuna con una situación socioeconómica que amerita el beneficio, a fin de permitirles continuar y terminar su formación educacional
- 3.- El acuerdo de Concejo Municipal de fecha 22 de Julio de 2014, mediante el cual se aprueba la presente Ordenanza.

DECRETO:

DÍCTESE LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE BECA DE ESTUDIOS DE ENSEÑANZA BÁSICA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°.- La presente ordenanza municipal regula las características, los criterios de selección y los requisitos de la BECA DE ESTUDIOS DE ENSEÑANZA BÁSICA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

Artículo 2°.- La BECA DE ESTUDIOS DE ENSEÑANZA BÁSICA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL, se ha establecido como una forma de apoyar y asistir a los alumnos, con una situación socioeconómica deficitaria y que residan en la comuna.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL.
Dirección Asesoría Jurídica

TÍTULO II DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Párrafo I De los requisitos

Artículo 3°.- Los requisitos generales para acceder a la Beca de Estudios de la BECA DE ESTUDIOS DE ENSEÑANZA BÁSICA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL son:

1. Ser alumno regular de un establecimiento de educacional municipal.
2. Ser alumno de enseñanza Básica, entendiéndose por tal la que se comprende desde primero a Octavo Básico.
3. Ser residente de la Comuna de Parral.
4. Cumplir con una o más de las siguientes exigencias:
 - a) Que sean alumnos prioritarios.
 - b) Contar con Ficha de Protección Social menor a 8500 pts.
 - c) Contar con informe socioeconómico que avale que el postulante se encuentra en situación de vulnerabilidad social, en estado de pobreza o de manifiesta necesidad.

Párrafo II De la Comisión de Selección y Plazos de Postulación.

Artículo 4°.- La comisión de selección estará conformada por:

1. Administrador (a) Municipal.
2. Director (a) del Departamento de Desarrollo Comunitario.
3. El Concejal Presidente de la Comisión de Educación del Concejo Municipal.
4. Jefe (a) del Departamento Social
5. Jefe (a) del Departamento de Educación Municipal.

Oficiará como Secretario de la Comisión la encargada de becas municipal o quien haga sus veces; la que tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 5°.- Esta beca deberá ser postulada anualmente, a través del Departamento de Educación Municipal, durante el periodo comprendido entre los meses de marzo a julio del año al cual se postula.

TÍTULO III DE LOS MONTOS Y CANTIDADES DE LA BECAS

Artículo 6°.- La Beca consiste en un monto total anual de \$80.000 (ochenta mil pesos), pagado en dos cuotas de equivalente valor, la primera pagadera en el mes de Agosto y la segunda en el mes de octubre, en el año del otorgamiento.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL.
Dirección Asesoría Jurídica

Artículo 7°.- La BECA DE ESTUDIOS DE ENSEÑANZA BÁSICA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL, contara con disposición de 145 cupos como máximo, para el año en curso.

Artículo 8°.- La cantidad de recursos destinados para las becas se determinará de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto anual municipal y serán cargados al ítem 24.01.007 de asistencia Social.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo 9°.- Solo por el año 2014, se sumara como requisito para la postulación a la beca, el siguiente punto:

5.- Que el alumno durante el año 2013, debía contar con el carácter de alumno regular del establecimiento Magdalena Hernández de la Comuna de Parral, lo anterior por cuanto se hace necesario propender a brindar ayudas de índole social a dichos alumnos, debido a la contingencia producida por el receso de la Escuela Magdalena Hernández de Belmar.

TÍTULO IV

DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA

Artículo 14°.- La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día de su publicación en la página web institucional. www.parral.cl.-

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE a quienes corresponda, y ARCHÍVESE los antecedentes.-


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/ARC/fpr
DISTRIBUCIÓN:

- Departamento Jurídico.
- DIDECO
- Unidad de Control
- SECPLAN
- Dirección de Finanzas.
- Oficina de Partes



